

CONSTANCIA: 02-03-2022. Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal de pertenencia de la referencia para reanudar el mismo. A su vez, se informa que la parte demandante presentó solicitud de requerir al perito para: *"que informe a ciencia cierta cuál es el área total del lote, el área total construida piso por piso"*. También, que se presentó constancia de envío electrónico de poder de la demanda ALBA LUCIA CASTAÑO PAVA al abogado FERNANDO SEPULVEDA OSPINA. Sírvase proveer.

Juan Esteban Ocampo R.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 443
PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBA LUCIA CASTAÑO PAVA
JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ GALVEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ J. GONZÁLEZ
y OTROS
RADICADO: 1700140003002-2019-00040-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA adelantado por ALBA LUCIA CASTAÑO PAVA y JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GALVEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ J. GONZALEZ Y OTROS.

SEGUNDO: CONCEDER personería jurídica al abogado FERNANDO SEPULVEDA OSPINA, para que represente los intereses de la demandada ALBA LUCIA CASTAÑO PAVA en los términos y condiciones en este conferidos. Compártasele el expediente digital para que ejerza en debida forma el derecho de defensa de su mandante.

Expediente digital: [170014003-002-2019-00040-00](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/170014003-002-2019-00040-00)

TERCERO: En cuanto a la petición que hace la parte demandante, que indica:

“me permito solicitar a su Despacho, si lo considera pertinente, que ordene al señor perito JAIRO GIL, que informe a ciencia cierta cuál es el área total del lote, el área total construida piso por piso, para restar la que corresponda al señor JHON RAMIRO GONZÁLEZ P. quien dice ser poseedor del apartamento”

Se advierte que tal pedimiento no es procedente, en razón a que el perito no puede cambiar las pretensiones de la demanda y no se podría restar lo que corresponda al señor JHON RAMIRO GONZÁLEZ, pues tal pedimiento debió realizarse en la demanda, y no a través del dictamen pericial, pues el perito lo que debe realizar, es establecer si el bien pretendido en la demanda corresponde con el bien que se está poseyendo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria